



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 20-2023-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 24 de marzo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO;

VISTO:

El Informe N° 032-2023-MDSJ-GI/AGOQ-RO del Residente de Obra Ing. Alejandro Gabriel Oblitas Qquecho, quien remite el Expediente de ampliación de plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N°01, del Proyecto con CUI N° 2322886; Informe N° 0200-2023-JHTA-DOI/MSDJ, Memorandum N° 054-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, Informe N°007-2023-IO-ING.AMT/MDSJ, Informe N° 178-2023-MDSJ-OSLI/VOSM, Informe N° 0310-2023-JHTA-DOI/MSDJ, Informe N° 077-2023-UP/GPP-MDSJ/C, Informe 0118-2023-GPP-MDSJ/PCMY, Informe N°185-2023-CEMG-GI-MDSJ, Opinión Legal N°63-2023-GAL-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 034-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 25 de marzo de 2022, se aprobó el expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PASAJE N°01, CALLE HUANACAURI Y CALLE MANCO INCA EN EL CENTRO POBLADO DE CHIMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2522886, con un presupuesto total de S/ 569,629.00 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Veintinueve con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, a ejecutarse por la modalidad de Administración directa;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 13 de febrero de 2023, se aprueba la ampliación de plazo, por 24 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución es de 114 días calendario y la nueva fecha de conclusión es el 24 de marzo de 2023;

Que, Con Informe N° 032-2023-MDSJ-GI/AGOQ-RO, de fecha 23 de febrero de 2023, el Residente de Obra Ing. Alejandro Gabriel Oblitas Qquecho, remite el Expediente de ampliación de plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N°01, del Proyecto con CUI N° 2522886, presentado al Jefe de la División de Obras e Inversión Ing. Jorge Hernán Torres Arzubialde;

Que, con Informe N° 0200-2023-JHTA-DOI/MSDJ, de fecha 27 de febrero del 2023, el Jefe de la División de Obras e Inversión, remite el Expediente Modificado - Ampliación de plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N°01, del Proyecto con CUI N° 2522886, presentado al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Ing. Vidal Olive Santander



Mamani para su Evaluación y Aprobación, quien mediante Memorándum N° 054-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, de fecha 27 de febrero de 2023, remite el expediente al Inspector de Obra Ing. Arturo Mamani Tito Grajeda para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°007-2023-IO-ING.AMT/MDSJ, de fecha 10 de marzo de 2023, el Inspector de Obra Ing. Arturo Mamani Tito, quien ha revisado y evaluado el expediente de modificación para la ampliación de plazo N° 02 y la Ampliación de Presupuesto N° 01, concluye que es viable dicha ampliación de plazo N°02 por 42 días calendario por causal de ejecución de adicionales debidamente justificados, precipitaciones fluviuales y desabastecimiento de materiales, debidamente sustentados por la residencia de obra y una ampliación presupuestal N° 01, pro el monto de S/. 93,635.27 (Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 27/100 soles), por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos a costo directo, teniendo como nuevo presupuesto S/. 663,264.27 (Seiscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 27/100 soles);

RESUMEN DE DÍAS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

| ITEM | SALDO DE PARTIDAS POR EJECUTAR | DÍAS SOLICITADOS |
|------------------------------------|---|------------------|
| 2.01 | POR ADICIONALES POR AMYORES METRADOS | 07 |
| 2.02 | POR ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS | 15 |
| 2.03 | PRECIPITACIONES PLUVIALES | 05 |
| 2.04 | DEMORAS EN ABASTECIMIENTO DE MATERIALES | 15 |
| TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS | | 42 DÍAS |
| TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN | | 156 DÍAS |

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01

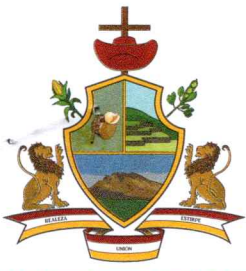
| Descripción | Expediente Técnico Aprobado | Partidas Nuevas | Mayores Metrados | Mayores Costos Indirectos | Deductivos de Obra | Ampliación de Presupuesto n° 01 | Presupuesto Modificado |
|-----------------------------|-----------------------------|------------------|------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------------|------------------------|
| COSTO DIRECTO | 455,513.80 | 67,772.60 | 11,240.62 | | -24,490.72 | 54,522.50 | 510,036.30 |
| GASTOS GENERALES | 69,561.98 | | | 30,429.15 | | 30,429.15 | 99,991.13 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 19,539.22 | | | 8,683.62 | | 8,683.62 | 28,222.84 |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN | 5,014.00 | | | | | | 5,014.00 |
| COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO | 20,000.00 | | | | | | 20,000.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL | 569,629.00 | 67,772.60 | 11,240.62 | 39,112.77 | -24,490.72 | 93,635.27 | 663,264.27 |

Que, mediante Informe N° 178-2023-MDSJ-OSLI/VOSM, de fecha 14 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Ing. Vidal Olive Santander Mamani, remite a la Gerencia Municipal, el expediente técnico modificado N° 02, con ampliación de plazo N° 02 por 42 días calendario, teniendo un plazo total de ejecución de 156 días calendario, nueva fecha de conclusión de la obra el 05 de mayo de 2023 y ampliación presupuestal N° 01 por S/. 93,635.27 soles, teniendo un Presupuesto total modificado N°01 de S/: 663,264.27 soles, con opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo, expediente que ha sido derivado a la Gerencia de infraestructura con el proveído 744;

Que, mediante Informe N° 0310-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 17 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Obras e Inversión, remite proyecto habilitador para asignación presupuestal al PI con CUI N° 2492630, presentado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto CPC. Patricia Corina Muñoz Yañez;

Que, con Informe N° 077-2023-UP/GPP-MDSJ/C, de fecha 17 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto Mgt. Econ. Javier Berreras Cusittito, remite la procedencia al expediente presentado con la Ampliación de plazo N° 02 por 156 días calendario y una ampliación de Presupuesto N° 01, por el monto de de S/: 663,264.27 soles, informe que es presentado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto CPC. Patricia Corina Muñoz Yañez;

Que, mediante informe 0118-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 20 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente de modificación N°02, con ampliación de plazo y Presupuesto del Proyecto con CUI N° 2522886, presentado a la Gerencia de Infraestructura, con opinión favorable y el visto bueno a dicha modificación, sustentado



en el informe presentado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto Mgt. Econ. Javier Berreras Cusittito;

Que, mediante Informe N° 185-2023-CEMG, de fecha 24 de marzo del 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, solicita a la Gerencia Municipal se emita acto resolutivo, al expediente de modificación N° 02, con Ampliación de plazo N° 02 y Ampliación de Presupuesto N° 01, para del Proyecto con CUI N° 2522886;

Que, mediante Opinión Legal N° 063--2023-GAL-MDSJ, de fecha 24 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Legal de la MDSJ, remite a la Gerencia Municipal el expediente modificado N° 03, con Ampliación de plazo N° 02, por 108 días calendarios y la modificación Presupuestal N° 02, por el monto de S/. 1'231,628.49 (Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Veinte Ocho con 49/100 soles), concluyendo que dicha modificación se encuentra dentro del marco legal vigente, por cuanto es procedente;

Que, el presente Expediente Técnico de modificación N° 02 por Ampliación de plazo N° 02 y ampliación de presupuesto N° 02, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: "**Artículo 33. Ejecución física de las inversiones** 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) **5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa;**

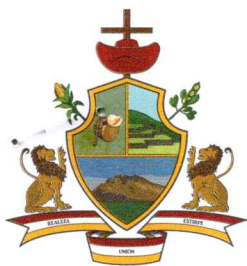
Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala: "la programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la cuarta disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 78, numeral 15) "Emitir pronunciamiento oportuno sobre las modificaciones por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, informando a la Gerencia Municipal o Gerencia de Infraestructura según corresponda";

Que, mediante Opinión Legal N° 063-2023-GAL-MDSJ, de fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal – MDSJ, OPINA declarar PROCEDENTE, el expediente modificado N° 02, con ampliación de plazo N° 02, por 156 días calendario y una ampliación de Presupuesto N° 01, por el monto de de S/ 663,264.27 soles, concluyendo que dicha modificación se encuentra dentro del marco legal vigente;

Que, con las visaciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDSJ/C, de fecha 11 de enero de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente modificado N° 02, con ampliación de plazo N°02, por 42 días calendario, por causal de ejecución de adicionales debidamente justificados, precipitaciones fluviales y desabastecimiento de materiales para la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PASAJE N°01, CALLE HUANACAURI Y CALLE MANCO INCA EN EL CENTRO POBLADO DE CHIMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2522886, teniendo como nueva fecha de conclusión el 05 de mayo de 2023, con un total de 156 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el expediente modificado N° 02, con ampliación de presupuesto N°01, por el monto de S/. 93,635.27 (Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 27/100 soles), por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos a costo directo, para la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PASAJE N°01, CALLE HUANACAURI Y CALLE MANCO INCA EN EL CENTRO POBLADO DE CHIMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2522886, estableciendo el nuevo presupuesto modificado el cual asciende a S/. 663,264.27 (Seiscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 27/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias administrativas de la Entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. - DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

cc.
GM.
GPP.
GI.
OSLI.